

2016

Reglamento de Régimen Interior



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

El presente Reglamento de Régimen Interior, será de aplicación en la Residencia de la Tercera Edad denominada "MV Geriatria", ubicada en: Camarzana de Tera (Zamora); propiedad de CAJAMIR, S.L. Tanto el personal de la residencia como los residentes, deberán tener conocimiento del mismo y observar su más estricto cumplimiento para garantizar de esta forma una convivencia diaria de mutuo respeto y funcionamiento intachable del Centro Residencial.

I. DEFINICIÓN

Artículo 1: La presente Residencia, en orden a la atención que reciben los residentes, se define como RESIDENCIA MIXTA, es decir, en la que existen residentes Asistidos y No Asistidos.

II. ADMISIÓN

Artículo 2: En la admisión de un nuevo residente, se observan las siguientes reglas:

- a) Firma del contrato de admisión y prestación de servicios por parte del residente y en caso de incapacidad del residente, por parte del representante legal o familiar designado al efecto.
- b) Firma del Reglamento de Régimen Interior por parte del residente y en caso de incapacidad del residente, por parte del representante legal o familiar designado al efecto.
- c) Realización del cuestionario de Evolución de la actividad de la vida diaria, según índice de KATZ, conjuntamente con el médico geriatra de la residencia el cual efectuará revisión médica previa al objeto de dictaminar sobre el estado físico y psíquico del nuevo residente.
- d) En el caso de que el nuevo residente se encuentre incapacitado para firmar el contrato de admisión y prestación de servicios, la sola firma del representante acreditado o la de un familiar será suficiente para la vigencia del contrato.

III. PRESTACIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 3: En el precio mensual pactado por estancia, se incluyen las siguientes prestaciones:

- a) **Alojamiento:** Se entenderá como el uso de la habitación contratada, en su carácter individual o compartido, así como las tareas y servicios del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- b) **Pensión completa:** Comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena. La alimentación de los residentes será supervisada por el médico, a fin de garantizar los aportes dietéticos y caloríficos adecuados.
- c) **Atención sanitaria:** La que sea precisa y conforme con la Legislación Vigente.
- d) La utilización de las dependencias de la Residencia por el Residente.

Artículo 4: No están incluidos en el precio pactado en contrato los siguientes servicios (que se facturarán aparte):

- a) Las consumiciones en el servicio de cafetería.
- b) Todo el material que precise el Residente para su uso personal, por ejemplo: Sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- c) Servicio de peluquería.
- d) Servicio de podología.
- e) Los servicios de excursiones programadas por la Residencia a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- f) Otros servicios prestados por profesionales externos a la Residencia.
- g) Servicio de telefonía, fax, mensajería, etc.
- h) Medicamentos y parte proporcional de los mismos que no estén cubiertos por el Servicio de Salud correspondiente.

Artículo 5: En los recibos/facturas, se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

IV. HORARIOS

Artículo 6: Con objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como para preservar los derechos de los Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

A) VISITAS: Mañana: De 10:30 a 13:30 horas.
Tarde: De 17:00 a 20:00 horas.

Las visitas fuera de los horarios establecidos deberán justificar su necesidad.

B) COMIDAS: Desayuno: De 9:00 a 10:00 horas.
Almuerzo: De 13:00 a 14:30 horas.
Merienda: De 17:00 a 18:00 horas.
Cena: De 20:30 a 21:30 horas.

Por prescripción facultativa pueden alterarse estos horarios para los Residentes que así lo necesiten. En caso de tener previsto el Residente llegar tarde a cualquiera de los horarios señalados lo notificará, para que a su regreso, pueda ser atendido.

C) SALIDAS: Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes, es libre y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la Residencia. No obstante, y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc, que reciba o provoque el Residente con terceros cuando se encuentre fuera del Centro, a excepción de una salida programada, controlada y vigilada por la Dirección del Centro.

El horario de salidas externas de los Residentes capacitados para ello, será de 10:00 a 13:30 horas por la mañana y de 15:00 a 20:00 horas por la tarde. Cualquier modificación en el horario lo deberá autorizar la Dirección del Centro, previa solicitud del Residente. La cualificación de Residente capacitado para salidas externas, la deberá autorizar el representante legal del Residente o sus familiares, dejando constancia por escrito de esta circunstancia, ante la dirección de la Residencia. El Director/a del Centro, podrá revocar discrecionalmente esa cualificación, cuando los estime, por razones de fuerza mayor o peligro e integridad física del residente.

D) FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO: Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien a fin de garantizar el descanso de los Residentes, se aconseja a los familiares y amigos del Residente, abstenerse de efectuar visitas a partir de las 20:00 horas hasta las 10:00 horas.

V. DEBERES DE LOS RESIDENTES:

Artículo 7: Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, a excepción de golosinas, en caso de no ser diabéticos. Está rigurosamente prohibido, a los familiares, amigos, la entrega a los Residentes de alimentos no controlados por el personal sanitario del Centro.

Artículo 8: Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

Artículo 9: En caso de que el Residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica), serán por cuenta del Residente los gastos de medicación que precise, pañales, transporte ambulatorio, gastos de internamiento en Centro Hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc.

Artículo 10: El Residente está obligado a respetar lo establecido en el presente Reglamento. Respecto a las salidas y ausencias, deberá comunicarlas con suficiente antelación.

Artículo 11: Serán a cargo del Residente los daños causados por su culpa tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia como a los demás Residentes. Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismo, se repartirán los costes entre todos los ocupantes.

Artículo 12: Queda prohibido fumar.

VI. DEBERES DE LOS RESIDENTES:

Artículo 13: Todo Residente tiene derecho a la información, a la intimidad, a la inviolabilidad de la correspondencia; a considerar la Residencia como su domicilio a todos los efectos; a la tutela ante las Autoridades Públicas y a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc. Y a

Artículo 14: En caso de fallecimiento del Residente, al Residencia pondrá todos los medios a su alcance, para su traslado a Pompas Fúnebres, avisando inmediatamente a los familiares más allegados.

Artículo 15: Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección de la Residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos mencionados, se requerirá la presentación del resguardo de depósito.

VII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE:

Serán causas de la pérdida de condición de Residente:

- a) El impago de un recibo/factura por la mensualidad pactada.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha y funcionamiento del Centro.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole, contra otro Residente o contra el personal de la Residencia.

Ante cualquiera de estas circunstancias la Residencia lo comunicará a la Autoridad competente y de igual manera lo comunicará a los familiares del Residente para que procedan a trasladar al Residente a su domicilio anterior. En caso de incumplirse el desalojo voluntario, la Residencia, y en virtud de la estipulación séptima del contrato de admisión y prestación de servicios, procedería a desalojar y trasladar, donde considere oportuno, al Residente moroso o conflictivo.

En los supuestos de desalojo, se entiende que el mismo, conlleva el desalojo de todas las pertenencias de uso privado del Residente.

VIII. OBLIGACIÓN COMPARTIDA:

Artículo 16: La Dirección de la Residencia se obliga a informar, a los usuarios y personal laboral, de las medidas de seguridad y del Plan de Evacuación y Emergencia. Los Residentes y el personal laboral están obligados a seguir las instrucciones que se establezcan al efecto.

IX. DEBERES DEL PERSONAL:

Artículo 17: El personal laboral está obligado a leerse el presente Reglamento y a seguir un comportamiento y cumplir y hacer cumplir las normas que dimanen directa o indirectamente del presente Reglamento. Además, el personal laboral de la Residencia deberá cumplir las normas de orden interno y el escalafón de responsabilidad y mandos que le comunique la Dirección del Centro,

considerando el Centro su incumplimiento muy grave y ser motivo de rescisión de la relación contractual con la Residencia.

X. RECLAMACIONES:

Artículo 18: La Residencia aconseja a los Residentes o familiares que cualquier reclamación o sugerencia se efectúe por escrito ante la Dirección del Centro, la cual sellará una copia para el interesado y dará contestación en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de recepción del documento.

XI. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

Artículo 19: Los órganos de participación y representación de los Residentes son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Artículo 20: La Asamblea General se constituye por los usuarios del Centro y por los representantes del Centro en la Junta de Gobierno; estos últimos actuarán con voz y sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesario por acuerdo tomado por la mayoría simple de la Junta de Gobierno o a petición del 25 por ciento de los Residentes.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta de Gobierno o, cuando este no exista, por el Director/a del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter.

Así mismo deberá concretar el lugar, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará finalmente constituida con la presencia, al menos, del 10 por ciento de los socios o Residentes, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente, Vicepresidentes y Secretario, que constituirán la mesa y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se lleva a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de las candidaturas a cada cargo.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos previstos por este Estatuto en que se requiera otra distinta. Se levantará un acta en el que figure: Número de asistentes a la Asamblea, constitución de la mesa, desarrollo y orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios.

Artículo 21: Son facultades de la Asamblea:

- a) Conocer el presupuesto de actividades del Centro y proponer la distribución del mismo, aprobando los programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social.
- b) Conocer el informe elaborado por la Junta.
- c) Acordar, por mayoría de dos tercios de los asistentes que la componen, la revocación del mandato para cargo dentro de la Junta, siempre que medie causa justificada y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.
- d) Aprobar el orden del día de la Asamblea.
- e) Cualquiera otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 22: Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Procurar el buen funcionamiento del Centro de su competencia para el mejor cumplimiento de la función social y sanitaria que le está encomendada.
- b) Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades, recibiendo los criterios que, sobre ellos, formulen los Residentes, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
- c) Conocer e informar el borrador del proyecto de presupuesto de actividades del Centro.
- d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento del Centro, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.

- e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas o presididas por Residentes o Vocales de la Junta.
- f) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre usuarios y solicitar de la Asamblea del Centro que las Organizaciones de la Tercera Edad, que lo hayan solicitado, puedan desarrollar actividades dentro del mismo.
- g) Convocar, en los plazos reglamentarios, las elecciones para representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno y elegir, entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- h) Elaborar los proyectos de normas de Régimen Interno y de modificación de las mismas y remitírselas a la Dirección del Centro para que esta decida respecto a su aprobación o no.
- i) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- j) Estimular la solidaridad entre los Residentes, fomentando actuaciones como la compañía, la visita de enfermos y procurando la participación e interacción con la comunidad en la que radica el Centro.
- k) Divulgar los medios y prestaciones del Centro.
- l) Promover ante la Dirección la concesión del título de Residente de Honor a favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro, que por su colaboración o actuación destacada, en beneficio del mismo, merezca tal distinción.
- m) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 23: Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- a) Ostentar, por delegación de la Dirección, la representación del Centro, especialmente en los actos oficiales, en la actividades recreativas, culturales, de cooperación y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los usuarios.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, fijando el orden del día de las mismas, la Asamblea y la Junta de Gobierno podrán modificar o ampliar el Orden del día presentado.
- c) Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y moderar los debates de acuerdo al procedimiento que se establezcan en las norma de Régimen Interior.
- d) Recibir información sobre instrucciones que directamente se refieran a las competencias de la Junta de Gobierno.
- e) Formará parte del comité adjunto a la Dirección y será un órgano de asesoramiento.
- f) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Estatuto.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

Artículo 24: Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno:

- a) Levantar actas de las sesiones. En dichas actas tiene que figurar el visto bueno del presidente.
- b) Expedir certificación de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relaciones con las actividades de la Junta.
- d) Custodiar los libor, documentos y correspondencia de la Junta.

Estas facultades se atribuirán, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, la Vocal elegido de menos edad, salvo que la Junta hubiera designado otro Vocal.

Artículo 25: Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta y de la Asamblea.
- b) Presidir las comisiones de trabajos que se le encomienden.
- c) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.
- d) Participar en los debates y votar en los acuerdos.

Artículo 26: Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna, salvo las compensaciones económicas, que, por gastos de transporte y dietas, establezca la Administración en su caso. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a los Socios y Residentes.

XII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

Artículo 27: Según lo establecido en la legislación correspondiente.

XIII. VARIACIÓN DE NORMAS:

Artículo 28: La Residencia se reserva la libertad de varias las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interno por las razones que fuere, lo cual se comunicará previamente a todos los interesados.

En prueba de conformidad por la partes, se firma el presente Reglamento en Camarzana de Tera a

Fdo. Por el/la Residente
D./Dña.

Por la Residencia.

Fdo. Su representante
D./Dña.

Por un familiar.
D./Dña.